



PLATAFORMA NACIONAL I+D
EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

**ESTATUTOS
DE LA
PLATAFORMA NACIONAL DE I+D EN
PROTECCIÓN RADIOLÓGICA
PEPRI**

*Aprobados en la asamblea constituyente
celebrada el 3 de julio de 2014*

ÍNDICE

| | |
|---|-------------------|
| ARTICULO 1º. Denominación y características | 3 |
| ARTICULO 2º. Ámbito de actuación. | 3 |
| ARTICULO 3º. Domicilio..... | 3 |
| ARTICULO 4º. Objetivos generales y específicos. | 3 |
| ARTICULO 5º. De los Miembros. | 4 |
| ARTICULO 6º. Adquisición y pérdida de la condición de Miembro. | 5 |
| ARTICULO 7º. Derechos y deberes de los Miembros | 6 |
| ARTICULO 8º. Órganos de gobierno y coordinación | 6 |
| ARTICULO 9º. La Asamblea | 6 |
| ARTICULO 10º. Los Sectores | 7 |
| ARTICULO 11º. EL Consejo Gestor | 7 |
| ARTICULO 12º. Presidencia y Secretaría General | 9 |
| ARTICULO 13º. Los Grupos de Trabajo..... | 7 |
| ARTICULO 14º. El Patrimonio y los medios financieros | 10 |
| ARTICULO 15º. Modificación de los Estatutos | 10 |
| ARTICULO 16º. Disolución de la Plataforma | 10 |

Al objeto de fortalecer y estructurar la colaboración de todos los actores implicados en la I+D española relacionada con la protección radiológica, se crea la “PLATAFORMA NACIONAL DE I+D EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA” (en adelante PEPRI), que se rige por los siguientes Estatutos.

ARTICULO 1º. Denominación y características.

La PEPRI es un foro de encuentro de todas las entidades: Universidades, Centros Tecnológicos y de Investigación, Sanidad, Industria, etc. – implicadas en la I+D+i relacionada con la protección radiológica en España (en adelante Miembros), para estimular la comunicación dentro de esta comunidad, la búsqueda de sinergias en las actividades de I+D+i y la elaboración de documentación que pueda ser de utilidad a las mismas y a los gestores de los Planes de I+D+i, en todos los niveles de la Administración autonómica, nacional y de la UE.

La PEPRI no tiene personalidad jurídica propia, realizando sus actuaciones (contratar, administrar, contraer obligaciones, etc.) a través de sus Miembros.

ARTICULO 2º. Ámbito de actuación.

La PEPRI actúa y desarrolla su actividad en todo el territorio del Estado Español, sin perjuicio de las acciones de coordinación que pueda desarrollar fuera de sus fronteras.

ARTICULO 3º. Domicilio.

El domicilio de la PEPRI se fija en el domicilio de la Secretaría General y podrá ser trasladado a otro lugar, dentro del territorio nacional, por acuerdo del Consejo Gestor, cuando así lo estime oportuno éste para el mejor cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 4º. Objetivos generales y específicos.

La Plataforma nacional de I+D en Protección Radiológica tiene como objetivo general promover las actividades de I+D+i orientadas a la protección frente a las radiaciones ionizantes, así como el conocimiento y minimización de sus efectos.

Los objetivos específicos serían:

- a) Impulsar el crecimiento de la base científica y tecnológica de la protección radiológica, mediante el fomento de la participación de Empresas, Organismos e Institutos y Grupos de investigación universitarios en este campo, impulsando así mismo actividades de formación en protección radiológica.
- b) Formar una entidad de coordinación de iniciativas de I+D+i a nivel nacional, que permita fomentar la colaboración entre los diferentes actores: Empresas, Administración, Centros de investigación y Universidades, en el desarrollo del conocimiento y de las nuevas tecnologías, metodologías y herramientas aplicadas a la protección radiológica.
- c) Sugerir al Plan nacional de I+D las prioridades científico-tecnológicas del Sector.
- d) Formar una entidad de asesoramiento y coordinación a nivel nacional que facilite la participación española en programas internacionales de I+D en la materia, incrementando las oportunidades de participación de las empresas e instituciones de I+D españolas en proyectos internacionales y en sus órganos y comités de decisión, mediante estrategias comunes.

Para el cumplimiento de los fines antes mencionados se desarrollarán todas las actividades que se considere oportunas, tales como la formación de Grupos de Trabajo, reuniones, y cualesquiera otros que se estimen convenientes.

ARTICULO 5º. De los Miembros.

Podrán ser Miembros de la PEPRI cualquier entidad española relacionada con actividades de I+D+i en protección frente a las radiaciones y cuya admisión sea acordada conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Cada Miembro estará representado en la PEPRI por una persona física. El Miembro podrá cambiar su Representante cuando lo juzgue conveniente, comunicándolo por escrito (por ejemplo, mediante correo electrónico) al Secretario General, quien a su vez se lo hará saber al Consejo Gestor y al Grupo o Grupos de Trabajo a los que perteneciera, si fuera el caso.

En su incorporación, cada Miembro será asignado a un Sector determinado:

1. Hospitalario
2. Instituciones de investigación y desarrollo y Universidades
3. Industria y energía
4. Empresas de ingeniería y de Servicios
5. Fabricantes y comercializadores de equipos
6. Regulador
7. Otras entidades

Cada uno de estos Sectores estará presente en los órganos de dirección de la PEPRI a través de uno o más Representantes.

Miembros colaboradores: Adicionalmente, podrán incorporarse a la PEPRI otras entidades que no cumplan estrictamente las condiciones de los Miembros (por ejemplo ser de nacionalidad española) pero tengan interés en las actividades objeto de la Plataforma. El Miembro colaborador no tendrá voto en la Asamblea de Miembros ni será elegible para el Consejo Gestor. Sí podrá participar en los Grupos de Trabajo de la plataforma, previa aprobación del Consejo Gestor.

ARTICULO 6º. Adquisición y pérdida de la condición de Miembro.

La admisión como Miembro de la PEPRI, se hará previa solicitud de la persona o entidad interesada, comunicándolo por escrito (por ejemplo, mediante la página web o correo electrónico) al Secretario General, quien a su vez informará al Consejo Gestor y al Grupo de Trabajo al que se incorpore.

El Secretario General podrá recabar información del nuevo Miembro para incorporarlo a la base de datos y a la web de la PEPRI.

La condición de Miembro de la PEPRI se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Baja voluntaria, previa comunicación escrita.
- b) Expulsión por parte de la Asamblea por adoptar conductas que perjudiquen y sean contrarias a los fines de la plataforma.

La pérdida de la condición de Miembro será efectiva una vez recibida la comunicación escrita en el supuesto a).

Para el supuesto b) será necesaria la comunicación formal previa al Miembro de los motivos de expulsión y el acuerdo de 2/3 de los Miembros del Consejo Gestor, para proponer la expulsión a la Asamblea. El Miembro cuya expulsión se proponga, tendrá derecho a ser oído por la Asamblea que haya de adoptar el acuerdo, pero la decisión de esta será inapelable.

ARTICULO 7º. Derechos y deberes de los Miembros

Son derechos de los Miembros:

- a) Tomar parte con voz y voto en las sesiones de la Asamblea.
- b) Ser elegibles como Representantes de su Sector en el Consejo Gestor.
- c) Participar en las actividades de los Grupos de Trabajo de la PEPRI.

Son deberes de los Miembros:

- a) Trabajar y contribuir con sus conocimientos y trabajo a que el Grupo o Grupos de Trabajo en los que colabora cumpla sus objetivos, así como a contribuir a los objetivos generales de la PEPRI.
- b) Respetar lo dispuesto en los presentes Estatutos.

ARTICULO 8º. Órganos de gobierno y coordinación

Los órganos colegiados de gobierno de la PEPRI son: la Asamblea y el Consejo Gestor. A su vez, cada Sector tendrá su propio sistema de gestión.

ARTICULO 9º. La Asamblea

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la PEPRI y está integrada por todos los Miembros.

La Asamblea se reunirá al menos una vez al año.

Corresponde a la Asamblea:

- a) Ratificar las renovaciones del Consejo Gestor, a propuesta del mismo.

- b) Revisar los programas de trabajo y el progreso de los Grupos de Trabajo.
- c) Aprobar los objetivos del año siguiente.
- d) Ratificar la admisión y expulsión de Miembros a propuesta del Consejo Gestor.
- e) Cualesquiera otros asuntos de los que deba conocer, en su condición de órgano supremo.

La convocatoria de la Asamblea corresponde al Presidente, que la materializará a través del Secretario General, con una antelación de al menos 30 días naturales previa a su celebración.

La Asamblea quedará válidamente constituida cualesquiera que sea el número de Miembros asistentes.

Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los votos de los Miembros presentes.

ARTICULO 10º. Los Sectores

Cada uno de los Sectores identificados en el Artículo 5º deberá contar con un sistema propio de coordinación, que tendrá como objetivos básicos la transmisión de información de la PEPRI dentro de cada Sector y, cuando proceda, la renovación de los Representantes de dicho Sector en el Consejo Rector.

ARTICULO 11º. EL Consejo Gestor

El Consejo Gestor de la PEPRI es el órgano encargado de la gestión y coordinación del funcionamiento de la Plataforma, por delegación de la Asamblea.

El Consejo Gestor estará formado por un máximo de 16 Representantes, que se distribuirán por Sectores de la siguiente forma:

| Sector | Número de Representantes |
|--|---------------------------------|
| 1. Hospitalario | 3 |
| 2. Instituciones de investigación y desarrollo y Universidades | 7 |
| 3. Industria y energía | 2 |
| 4. Empresas de ingeniería y servicios | 2 |
| 5. Fabricantes y comercializadores de equipos | 1 |
| 6. Regulador | 2 |
| 7. Otras entidades | 1 |
| Total | 18 |

Cada uno de los Sectores será autónomo en el nombramiento, renovación o ratificación de sus Representantes, que debe hacerse también al menos cada dos años. Cada Sector podrá nombrar un Representante titular y un suplente. Cuando proceda, cada Representante tendrá derecho a 1 voto.

Son funciones del Consejo Gestor:

- a) Coordinación de la PEPRI y organización de sus actividades.
- b) La elaboración de un programa de Trabajo anual de la PEPRI y su seguimiento.
- c) Gestión de las acciones, estrategias, documentación, propuestas, etc., de los diferentes Grupos de Trabajo y su distribución a todos los Sectores de la PEPRI y otros grupos interesados o relacionados.
- d) La representación general de la PEPRI, ante toda clase de organismos y entidades públicas y privadas.

Las convocatorias para las reuniones del Consejo Gestor corresponden a la Presidencia, que la materializará a través del Secretario General. Se convocará por escrito, cursado con una antelación de al menos 48 horas respecto a la fecha de la celebración de la reunión.

Un Consejo Gestor quedará válidamente constituido cuando estén presentes al menos la mitad más uno de sus componentes. El Consejo Gestor adopta sus acuerdos por el voto de la mayoría de los asistentes a la reunión.

ARTICULO 12º. Presidencia y Secretaria General

Adicionalmente a los 16 Representantes que forman el Consejo Gestor, este propondrá el nombramiento de un Presidente entre las personas de reconocido prestigio en el tema de la I+D en protección radiológica. Esta propuesta deberá ser ratificada por la Asamblea. Este cargo tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser renovados sin límite de mandatos.

Las funciones del Presidente, por delegación de la Asamblea, son las siguientes:

- Coordinación de la PEPRI y organización de sus reuniones.
- La representación del Consejo Gestor de la PEPRI, ante toda clase de organismos y entidades públicas y privadas.
- Desarrollo de la labor logística y de apoyo al Consejo Gestor, Grupos de Trabajo y Miembros colaboradores.
- Seguimiento de la gestión del de la PEPRI.

El Presidente tendrá voz y voto de calidad, en caso de empate, en el Consejo Rector y en la Asamblea. Para la realización de estas tareas la Presidencia de la PEPRI estará asistida por la Secretaría General.

La Secretaria General de la PEPRI la ostentará la Sociedad Española de Protección Radiológica.

ARTICULO 13º. Los Grupos de Trabajo

La Asamblea y el Consejo Gestor de la PEPRI tendrán la facultad de estructurar la gestión de la misma mediante las Unidades Operativas convenientes para la consecución de sus fines. Estas Unidades Operativas pretenden desarrollar proyectos de interés común, así como ampliar las posibilidades de participación de los Miembros en las tareas de la PEPRI y se concretarán en Grupos de Trabajo temáticos. A cada uno de ellos se les asignará un mandato concreto especificando sus funciones y objetivos, y una vez finalizada su función o conseguidos sus objetivos, se disolverá el mismo.

El Consejo Gestor de la PEPRI fomentará la relación fluida entre los Grupos de Trabajo.

ARTICULO 14º. El Patrimonio y los medios financieros

La PEPRI carecerá de patrimonio propio. El desarrollo de sus actividades y proyectos se financiará con las contribuciones de los Miembros que participen en los mismos.

ARTICULO 15º. Modificación de los Estatutos

Estos Estatutos podrán ser modificados por la mayoría absoluta de los Miembros de la PEPRI, reunidos en Asamblea.

ARTICULO 16º. Disolución de la Plataforma

La PEPRI se extinguirá, en el supuesto de que no pueda cumplir sus objetivos previstos con el acuerdo favorable de dos tercios de los votos de los Miembros que formen parte de de la PEPRI, reunidos en Asamblea.